

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES I

Caracas, miércoles 14 de octubre de 2020

Número 41.985

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.349, mediante el cual se declara el cinco (5) de octubre de cada año como "Día Nacional de la Salsa", dedicado al reconocimiento y conmemoración de este importante género musical, y en honor al natalicio del caraqueño Phidias Danilo Escalona, con la finalidad de reconocer su aporte a la cultura musical del Caribe al denominar bajo un mismo concepto esta forma que, desde mediados de los años 60 del siglo XX, sintetizó a buena parte de la música festiva del Caribe. Fecha que servirá, además, para celebrar, enaltecer y divulgar la historia de esta manifestación cultural y la contribución de todo el movimiento salsero venezolano representado en sus intérpretes, músicos, cantantes, soneros, compositores, arreglistas, bailadores, locutores, promotores, productores, coleccionistas, periodistas, investigadores, cronistas, programadores, creadores y demás artistas y profesionales vinculados a la cultura salsera del país.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se prorroga la vigencia de la Junta Administradora Especial, de la entidad de trabajo "Unidad Regional Acarigua Plásticos, Compañía Anónima (URAPLAST)", para el período 2020-2021.

Resolución mediante la cual se designa una nueva Junta Administradora Especial en la entidad de trabajo Corporación Clorox de Venezuela S.A. y sus sucursales; conformada por la ciudadana y los ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Katuska Flores, como Directora General de la Oficina de Atención Ciudadana, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Arlen Enrique Mata Cartas, como Director General Encargado de la Oficina de Gestión Comunicacional, de este Ministerio.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.349

14 de octubre de 2020

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 24 del artículo 236 eiusdem,

CONSIDERANDO

Las políticas y estrategias orientadas a consolidar la Paz a través de actividades que fomenten la cultura, la música, el sano entretenimiento para erradicar la violencia, el 8 de Febrero del año 2017; el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela **Nicolás Maduro Moros** anuncio "Ha llegado el momento de lanzar el Movimiento Cultural Corazón Salsero"; como una conquista más de la Revolución Cultural que se vive en el País, para reconocer la influencia de la música caribeña en la República Bolivariana de Venezuela", en atención a ello, la "Fundación Corazón Salsero"; se ha dedicado a impulsar la cultura y el género musical llamado SALSA, en nuestro País, profundizando el trabajo de articulación en las distintas comunidades, brindando un contenido que promueva valores y principios, en el marco del Plan de la Patria 2019-2025,

CONSIDERANDO

Que los valores de la cultura constituyen un bien irrenunciable del pueblo venezolano y un derecho fundamental que el Estado debe fomentar y garantizar,

CONSIDERANDO

Que el término "Salsa" fue acuñado por el venezolano **Phidias Danilo Escalona**, nacido en Caracas, el 5 de octubre de 1933, a través de su programa radial "La Hora de la Salsa, el Sabor y el Bembé", en los años sesenta, con el objeto de definir e identificar a esta distintiva música contemporánea del Caribe,

CONSIDERANDO

Que la salsa es la síntesis de un sinnúmero de expresiones y formas musicales de toda la geografía caribeña, como resultado de un complejo sistema de intercambios musicales y sonoros que hoy conforman un poderoso cuerpo cultural que, a pesar de las distancias geográficas y de las particulares y diferenciadas prácticas sociales, nos hermana como región,

CONSIDERANDO

Que hoy por hoy el mundo entero reconoce la salsa, y su complejo entramado de representaciones simbólicas, bailables, musicales y festivas, como una de las expresiones más claras de la cultura caribeña, promotora por demás de valores como la paz, la convivencia, la tolerancia y el bien común,

CONSIDERANDO

Que desde algunos centros hegemónicos se ha querido minimizar, invisibilizar e incluso suprimir la importancia y el aporte de la República Bolivariana de Venezuela y de los venezolanos y venezolanas al nacimiento, evolución y desarrollo del movimiento de la salsa,

CONSIDERANDO

Que los protagonistas de esta importante manifestación cultural acompañados de un sector del pueblo ha solicitado al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela **Nicolás Maduro Moros**, de forma expresa y mediante recolección de firmas, sea decretado el 5 de octubre como **Día Nacional de la Salsa**, en homenaje al locutor y promotor venezolano **Phidias Danilo Escalona**, para enaltecer y celebrar esta importante manifestación cultural en nuestro país,

DECRETO

Artículo 1°. Se declara el cinco (5) de octubre de cada año como "**Día Nacional de la Salsa**", dedicado al reconocimiento y conmemoración de este importante género musical, y en honor al natalicio del caraqueño **Phidias Danilo Escalona**, con la finalidad de reconocer su aporte a la cultura musical del Caribe al denominar bajo un mismo concepto esta forma que, desde mediados de los años 60 del siglo XX, sintetizó a buena parte de la música festiva del Caribe. Fecha que servirá, además, para celebrar, enaltecer y divulgar la historia de esta manifestación cultural y la contribución de todo el movimiento salsero venezolano representado en sus intérpretes, músicos, cantantes, soneros, compositores, arreglistas, bailadores, locutores, promotores, productores, coleccionistas, periodistas, investigadores, cronistas, programadores, creadores y demás artistas y profesionales vinculados a la cultura salsera del país.

Artículo 2°. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Cultura, tendrá a su cargo la programación, coordinación de los actos oficiales conmemorativos del Día Nacional de la Salsa, dando participación protagónica a los artistas, intérpretes y cultores venezolanos de este importante género musical.

Artículo 3°. La declaratoria a que se refiere el artículo 1° de este decreto no implica los efectos reservados a los días feriados.

Artículo 4°. El Ministro del Poder Popular para la Cultura queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Artículo 5° Este Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los catorce días del mes de octubre de dos mil veinte. Años 210° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y
Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 223

Caracas, 09 de septiembre de 2020
Años 210°, 161° y 21°

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto No 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.41.419, de igual fecha, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 65 y en los numerales 2, 3, 12, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 149 y el numeral 2 del artículo 500 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

VISTO

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 228, dictada por este Despacho en fecha 20 de mayo de 2019, se resolvió: **"PRIMERO: LA OCUPACIÓN INMEDIATA de la entidad de trabajo "UNIDAD REGIONAL ACARIGUA PLÁSTICOS, COMPAÑÍA ANÓNIMA (URAPLAST)" (...). Así como el reinicio de las actividades productivas, en protección del proceso social de trabajo, de los trabajadores, las trabajadoras y sus familias, tal como lo establece el artículo 149 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras"**.

VISTO

Que, mediante la Resolución N° 305, de fecha 26 de junio de 2019, se designaron a las personas que conformarían la Junta Administradora Especial de dicha entidad de trabajo, con vigencia de un (01) año, contado a partir de la fecha de la Resolución; quedando la Junta Administradora Especial integrada por los ciudadanos y la ciudadana **JOHAN ANTONIO VIVAS RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS BORGES RODRÍGUEZ y GERTRUDIS ESMERALDA INFANTE**, cédulas de identidad Nros. **15.492.889, 16.414.875 y 8.684.222**, respectivamente; los dos primeros en representación de los trabajadores y trabajadoras y la última en representación del patrono. Asimismo, a solicitud de los trabajadores y trabajadoras, se designó al ciudadano **CÉSAR ANTONIO ACOSTA VILORIA**, cédula de identidad N° **14.927.719**, como representante del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

VISTO

Que, el período para el cual fue designada la Junta Administradora Especial designada mediante la Resolución N° 305, con vigencia de un (01) año, venció el 25 de junio de 2020, los integrantes de la referida Junta han continuado en sus funciones con las mismas facultades y atribuciones que venían desempeñando, necesarias para el funcionamiento productivo y la preservación de los puestos de trabajo de dicha entidad de trabajo. En fecha 04 de septiembre de 2020, a través del correo electrónico consultoriajuridicampst@gmail.com, enviaron documentales contentivos del Informe de Gestión correspondiente al período 2019-2020 y solicitud de prórroga para la gestión de la Junta Administradora Especial para el período 2020-2021; ratificando a **JOHAN ANTONIO VIVAS RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS BORGES RODRÍGUEZ, GERTRUDIS ESMERALDA INFANTE y CÉSAR ANTONIO ACOSTA VILORIA**, ya identificados, para que continúen con su cometido en la entidad de trabajo como integrantes de la Junta Administradora Especial, en las mismas condiciones e iguales facultades y atribuciones que han venido funcionando.

VISTO

Que, corresponde al Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, como órgano rector en materia de trabajo y seguridad social y en protección de las fuentes y los puestos de trabajo, en el marco de los principios constitucionales; garantizar que la actividad productiva de bienes y servicios y el derecho al trabajo, en la entidad de trabajo **"UNIDAD REGIONAL ACARIGUA PLÁSTICOS, COMPAÑÍA ANÓNIMA (URAPLAST)"**, se mantenga, con la finalidad de garantizar, proteger, estabilizar y desarrollar el proceso social de trabajo, fundamental para alcanzar los fines del Estado, con la participación directa de los trabajadores y trabajadoras en la gestión de producción de bienes, la prestación de servicios y la justa distribución de la riqueza; proceso que se efectúa desde dicha entidad, para preservar los puestos de trabajo del universo de laborantes, lo que repercute en beneficio de éstos, de su grupo familiar y su entorno social, resultando positivamente en la actividad económica productiva de la región. Este Despacho, para garantizar el pleno respeto de los derechos humanos y atendiendo a los principios constitucionales referidos al trabajo, la familia, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad y responsabilidad social, y siendo que el trabajo es un hecho social protegido por el Estado, de acuerdo al mandato constitucional y atendiendo a lo establecido en los artículos 149 y 500, numeral 2 del Decreto con Rango Valor y Fuerza Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

RESUELVE

PRIMERO: Prorrogar la vigencia de la Junta Administradora Especial de la entidad de trabajo **"UNIDAD REGIONAL ACARIGUA PLÁSTICOS, COMPAÑÍA ANÓNIMA (URAPLAST)"**, conforme a lo previsto en la parte *in fine* del párrafo tercero del artículo 149 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras: **"La vigencia de la Junta Administradora Especial será hasta de un año, pudiendo prorrogarse si las circunstancias lo ameritan"**, vista la competencia que en el

referido artículo se le asigna al Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, para ordenar la ocupación de la entidad de trabajo cerrada ilegalmente o abandonada, y el reinicio de las actividades productivas, en protección del proceso social de trabajo, de los trabajadores, las trabajadoras y sus familias, así como, de otorgar prórrogas si las circunstancias la ameritan.

De acuerdo a lo solicitado por los trabajadores y las trabajadoras, la Junta Administradora Especial de la entidad de trabajo **"UNIDAD REGIONAL ACARIGUA PLÁSTICOS, COMPAÑÍA ANÓNIMA (URAPLAST)"**, para el período 2020-2021, queda conformada como sigue, ejerciendo las mismas funciones establecidas en la Resolución N° 305, de fecha 26 de junio de 2019:

NOMBRE Y APELLIDO:	CÉDULA DE IDENTIDAD N°:	REPRESENTACIÓN:
JOHAN ANTONIO VIVAS RODRÍGUEZ	15.492.889	Representante de los trabajadores y trabajadoras.
JOSÉ LUIS BORGES RODRÍGUEZ	16.414.875	Representante de los trabajadores y trabajadoras.
GERTRUDIS ESMERALDA INFANTE	8.684.222	En representación del patrono.
CÉSAR ANTONIO ACOSTA VILORIA	14.927.719	Representante del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

Los integrantes de la Junta Administradora Especial ejercerán las representaciones indicadas con carácter *AD HOC*, sin percibir remuneración alguna por dicho concepto. No obstante, podrán percibir la diferencia de sueldo si fuesen asignados simultáneamente a ejercer un cargo directivo o gerencia de forma permanente en la entidad de trabajo.

La Junta Administradora Especial tendrá vigencia de un (01) año, contado a partir del 26 de junio de 2020, prorrogable por un período igual, si las circunstancias debidamente comprobadas así lo ameritan, la cual continuará en ejercicio de sus funciones hasta tanto este Ministerio le notifique del cese o el nombramiento de una nueva Junta Administradora Especial.

SEGUNDO: Considerando, que para ejercer la administración encomendada, la Junta Administradora Especial deberá ejercer actos y negocios jurídicos propios de las actividades comerciales de la entidad de trabajo, dirigiendo todos sus esfuerzos a la obtención de los mejores resultados posibles. Pudiendo realizar todas aquellas operaciones requeridas para lograr el objeto social, pero que no conlleven la transmisión, modificación o extinción de la situación jurídica patrimonial preexistente de la entidad de trabajo, ya que la gestión de la Junta Administradora Especial no abarca los actos de disposición, enajenación o gravamen de los activos fijos de la entidad de trabajo. Así, la Junta Administradora Especial mantendrá las mismas atribuciones, facultades y funciones con las que ha venido gestionando, determinadas en la Resolución N° 305, de fecha 26 de junio de 2019, necesarias para el funcionamiento productivo y la preservación de los puestos de trabajo de la mencionada entidad de trabajo.

TERCERO: Se ordena a los integrantes de la Junta Administradora Especial, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución, convocar y realizar una asamblea con los trabajadores y trabajadoras, a los fines de dar lectura del texto íntegro de esta Resolución, y de distribuir la mayor cantidad de copias a los trabajadores y trabajadoras y se dejarán constancia en acta que se le levantará por tal motivo, la cual deberán consignar ante la Consultoría Jurídica de este Ministerio, para ser anexada al correspondiente expediente administrativo.

CUARTO: Remitir copia de esta Resolución contentiva de la Prórroga de la Junta Administradora Especial de la entidad de trabajo **"UNIDAD REGIONAL ACARIGUA PLÁSTICOS, COMPAÑÍA ANÓNIMA (URAPLAST)"**, a:

- La Dirección General de Supervisión de Entidades y Modalidades Especiales de Trabajo este Ministerio, a objeto de que realice, cada tres (3) meses, inspecciones de seguimiento a la actividad productiva, a los fines de verificar su funcionamiento y las condiciones de trabajo, consignando el o los informes pertinentes ante la Consultoría Jurídica de este Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
- Al Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, a los efectos de instruir las actuaciones conducentes para determinar las condiciones de higiene y seguridad laboral en la entidad de trabajo y afianzar los términos y condiciones para el encadenamiento productivo de dicha entidad.
- Al Servicio Autónomo de Registros y Notarías **"SAREN"** y al Instituto Nacional de Transporte y Tránsito Terrestre, a los fines de que estampen las respectivas notas marginales sobre los registros de los bienes de la entidad de trabajo, y sobre cualquier otro que sea propiedad de los accionistas de la mencionada entidad de trabajo o de terceras personas, necesarios para para efectuar el proceso productivo integral de esta entidad de trabajo.

QUINTO: Se ordena al Inspector o Inspectora del Trabajo competente remitir copia certificada de la presente Resolución, contentiva de la prórroga de la Junta Administradora Especial, a: **1)** los Tribunales de Municipio, Civiles, Mercantiles, Laborales, correspondientes a la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa; esto con el objeto de que se coloquen las correspondientes notas marginales, asimismo, se suspenda la ejecución de medidas cautelares o ejecutivas que pretendan afectar los bienes, maquinarias, equipos y medios de producción de la entidad de trabajo señalada, durante la vigencia de esta medida de ocupación de conformidad con los artículos 1, 2, 4, 18, 24 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y así proteger el proceso social de trabajo, los puestos de trabajo, los derechos de los trabajadores y trabajadoras, el sostenimiento de éstos y éstas y su grupo familiar, así como la estabilidad y desarrollo de la actividad productiva que

realizan los trabajadores y trabajadoras. 2) Gobernador del estado Portuguesa. 3) Registrador o Registradora Mercantil de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa. 4) Registrador o Registradora Público de la Circunscripción Judicial estado Portuguesa.

SEXTO: Notificar de esta Resolución contentiva de la Prórroga de vigencia de la Junta Administradora Especial de la entidad de trabajo "UNIDAD REGIONAL ACARIGUA PLÁSTICOS, COMPAÑÍA ANÓNIMA (URAPLAST)", al: 1. Procurador General de la República. 2. Al Ministerio del Poder Popular con competencia para la Energía Eléctrica y sus entes Adscritos. 3. Instituto Venezolano de los Seguros Sociales. 4. BANAVIH. 5. INCES. 6. HIDROCENTRO. 7. CANTV. 8. SENIAT. 9. Registro Nacional de Contratistas.

SEPTIMO: Notificar a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, para que, en caso de considerar que el presente acto administrativo vulnera o menoscaba sus derechos e intereses legítimos, interpongan el Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días continuos, contados a partir del día siguiente a su notificación, tal como lo prevé el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

OCTAVO: Atendiendo a lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en la Ley de Publicaciones Oficiales, publíquese esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
Según Decreto No 3.464 de fecha 14/06/2018
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No.41.419 de fecha 14/06/2018.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCION N° 244

Caracas, 08 de octubre de 2020
Años 210º, 161º y 21º

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto No 3.464. de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de igual fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 y en los numerales 1, 2, 3, 12, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 51 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional; el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimiento Administrativo; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 149 y el numeral 2 del artículo 500 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

VISTO

Que, mediante Resolución N° 8886 de fecha 25 de septiembre de 2014, suscrita por el ciudadano Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, se resolvió la "ocupación inmediata de la entidad de trabajo **CORPORACION CLOROX DE VENEZUELA S.A.** y sus sucursales" y la instalación de la Junta Administradora Especial, a los fines de garantizar el funcionamiento de dicha entidad de trabajo y la preservación de los puestos de trabajo.

VISTO

Que, la actividad productiva de la entidad de trabajo **CORPORACION CLOROX DE VENEZUELA S.A.** y sus sucursales se ha mantenido, lo que afecta de forma positiva y directa a la comunidad en que se encuentra asentada la antes mencionada entidad de trabajo, comprometiendo directamente el interés social, dado su impacto, no sólo financiero sobre la soberanía económica del país, sino social, toda vez que la generación de empleos productivos y el sostenimiento de los ya existentes, hacen parte intrínseca del predicho interés social. Por lo que se ha venido otorgando prorrogas sucesivas a la Junta Administradora Especial, la última de ellas concedida mediante la Resolución N° 608 de fecha 05 de diciembre de 2019, asignándosele las atribuciones necesarias para el funcionamiento productivo y la preservación de los puestos de trabajo de la mencionada entidad de trabajo.

VISTO

Que, mediante la Resolución N° 608 de fecha 05 de diciembre de 2019, se designó a las personas que conformarían la Junta Administradora Especial para el período 2019-2020, dicha Junta Administradora quedo integrada por:

NOMBRE Y APELLIDO	N° C. I.	REPRESENTACION:
PASCUAL VILLEGAS	13.834.802	Representante de los trabajadores y trabajadoras. Planta Santa Lucía
GRECIA JOSEFINA COLMENARES	13.663.614	Representante de los trabajadores y trabajadoras. Planta Guacara
LUIS FELIPE GARCÍA GUERRA	14.819.179	Trabajador de la sede administrativa ubicada en la Torre Fórum, El Rosal, Chacao, estado Miranda, quien en virtud de la incomparecencia de la parte patronal, en sustituye a éste.
KENNETH DANIEL PIÑA CALATRAVA	17.285.690	Representante del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

VISTO

Que, mediante escrito consignado en fecha 14 de febrero de 2020, dirigido al ciudadano Germán Eduardo Piñate Rodríguez, firmado por un grupo de trabajadores y trabajadoras de las plantas Guacara y Santa Lucía, donde exponen que, vista la necesidad de recuperación de la capacidad productiva de la entidad de trabajo, que se mantengan las fuentes de empleo, para garantizar, proteger, estabilizar y desarrollar el proceso social de trabajo, fundamental para alcanzar los fines del Estado, con la participación directa de los trabajadores y trabajadoras en la gestión de producción de bienes, la prestación de servicios, la justa distribución de la riqueza, lo que repercute en el grupo de trabajadores y trabajadoras, de sus familiares y de la comunidad donde se encuentra asentada dicha entidad de trabajo; solicitan: Se designe una nueva Junta Administradora Especial, para que asuma la gestión de **CLOROX DE VENEZUELA, S.A.** y sus sucursales.

VISTO

Que, en fecha 05 de octubre de 2020, mediante la Resolución N° 242, dictada por este Despacho, atendiendo a la "Potestad de Autotutela Administrativa", el cual le permite a la Administración Pública convalidar, revocar, reconocer de nulidad absoluta los actos administrativos dictados por ella, así como la corrección de errores materiales en la configuración de los actos administrativos, si los hubiera. Este Ministerio del Poder Popular, como parte integrante de la Administración Pública, atendiendo a lo solicitado por los trabajadores y trabajadoras, en escrito consignado en fecha 14 de febrero de 2020, y a esa Potestad de Autotutela, la cual se encuentra regulada en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, resolvió: "**PRIMERO:** Se deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 608, de fecha 19 de diciembre de 2019 (...). **SEGUNDO:** Se exhorta a los trabajadores y trabajadoras de la entidad de trabajo **CORPORACION CLOROX DE VENEZUELA S.A.** y sus sucursales, a postular a los posibles representantes que conformarán la Junta Administradora Especial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 149 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras".

VISTO

Que, en fecha 07 de octubre de 2020, atendiendo al punto "**SEGUNDO:**" del "**RESUELVE**" de la Resolución N° 242, dictada por este Despacho en fecha 05 de octubre de 2020, los trabajadores y las trabajadoras de la entidad de trabajo **CORPORACION CLOROX DE VENEZUELA S.A.** y sus sucursales, eligieron a las personas que conformarán la nueva Junta Administradora Especial.

VISTO

Que, corresponde al Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, como órgano rector en materia de trabajo y seguridad social y en protección de las fuentes y los puestos de trabajo, en el marco de los principios constitucionales; garantizar que la actividad productiva de bienes o servicios y el derecho al trabajo, en la entidad de trabajo **CORPORACION CLOROX DE VENEZUELA S.A.** y sus sucursales, se mantenga; este Órgano Ministerial, garante de los derechos de los trabajadores y las trabajadoras, con la finalidad de garantizar, proteger, estabilizar y desarrollar el proceso social de trabajo, el cual constituye la estrategia fundamental para alcanzar los fines esenciales del Estado; obediendo a lo previsto en los artículos 2, 3, 19, 87, y 89 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en concordancia con lo establecido en los artículos 2, 4, 18, 149, y numeral 2 del artículo 500 del Decreto con Rango Valor y Fuerza Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras. Y verificado que los representantes de la entidad de trabajo no han manifestado interés, ni por sí ni por medio de apoderado alguno, en participar en la gestión de la misma; en consecuencia:

RESUELVE

PRIMERO: Designar una nueva Junta Administradora Especial en la entidad de trabajo **CORPORACION CLOROX DE VENEZUELA S.A.** y sus sucursales, cuya gestión tendrá vigencia de un (01) año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, prorrogable por un período igual si las circunstancias debidamente comprobadas así lo ameritan; vista la competencia que en el artículo 149 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, se le asigna al Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, en protección del proceso social del trabajo, de los trabajadores, las trabajadoras y sus familias.

SEGUNDO: Modificar el artículo "**SEGUNDO**" de la Resolución N° 061 de fecha 02 de febrero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.088, de fecha 03 de febrero de 2017; quedando dicho artículo redactado de la siguiente manera: "Se conforma una Junta Administradora Especial, integrada por dos (2) representantes de los trabajadores y trabajadoras; un o una (1) representante del patrono. La cual, de acuerdo a lo acordado por los trabajadores y las trabajadoras, queda conformada como sigue:

NOMBRE Y APELLIDO	N° C. I.	REPRESENTACION:
EDWIN DAVID TORREALBA SOSA	16.092.288	Representante de los trabajadores y trabajadoras. Planta Santa Lucía
FERNANDO RAFAEL CABEZA	12.635.707	Representante de los trabajadores y trabajadoras. Planta Guacara
YRIS COROMOTO	12.508.332	Trabajadora, quien en virtud de la
COLLS CASTILLO		incomparecencia de la parte patronal sustituye a éste.

La Junta Administradora Especial tendrá vigencia de un (01) año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, prorrogable por un período igual si las circunstancias debidamente comprobadas así lo ameritan, la cual continuará en ejercicio de sus funciones hasta tanto este Ministerio le notifique del cese o el nombramiento de una nueva Junta Administradora Especial.

TERCERO: Los ciudadanos integrantes de la Junta Administradora Especial, ejercerán las representaciones indicadas con carácter *AD HONOREM*. No obstante, podrán percibir la diferencia de sueldo si fuesen asignados simultáneamente a ejercer un cargo directivo o gerencia de forma permanente en la entidad de trabajo.

CUARTO: Considerando, que para ejercer la administración encomendada, la Junta Administradora Especial deberá ejercer actos y negocios jurídicos propios de las actividades comerciales de la entidad de trabajo, dirigiendo todos sus esfuerzos a la obtención de los mejores resultados posibles. Pudiendo realizar todas aquellas operaciones requeridas para lograr el objeto social, pero que no conlleven la transmisión, modificación o extinción de la situación jurídica patrimonial preexistente de la entidad de trabajo, ya que la gestión de la Junta Administradora Especial no abarca los actos de disposición, enajenación o gravamen de los activos fijos de la entidad de trabajo. Así, la Junta Administradora Especial, **en pleno**, tendrá, respecto a la administración y gestión de la entidad de trabajo, las siguientes atribuciones, necesarias para el funcionamiento productivo y la preservación de los puestos de trabajo de la mencionada entidad de trabajo.

1. Ejecutar u ordenar la ejecución de cuantas actividades materiales sean necesarias para mantener y garantizar la operatividad de la entidad de trabajo y sus redes de distribución y comercialización.
2. Ejercer la plena representación legal de la Junta Administradora Especial.
3. Ejercer la plena representación administrativa y judicial de la entidad de trabajo ante las entidades bancarias, órganos y entes públicos.
4. Suscribir la correspondencia interna y externa. Certificación de copias de documentos.
5. Revocar mandatos y otorgar poderes a abogados y abogadas para que ejerzan la representación judicial, los cuales serán conferidos sin facultades para conciliar, transigir o desistir los derechos de los Trabajadores y Trabajadoras, y en caso de ser necesario, deberá ser revisada por un funcionario o funcionaria de la Dirección General de este Ministerio para la Asesoría, Asistencia Legal y Defensa de los mismos.
6. Tramitar y realizar la inscripción de la entidad de trabajo en registros, obtención de licencias, permisería, solvencias, autorizaciones y finiquitos que se requiera para el funcionamiento de las actividades productivas de la entidad de trabajo.
7. Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, endosos y firmas de cheques.
8. Solicitar, celebrar, suscribir y recibir contratos de créditos ante entidades bancarias y financieras, sector Público y Privado.
9. Aceptar, endosar y descontar pagarés, giros o letras de cambio, así como cualesquiera otros títulos valores.
10. Requerir ante bancos y compañías de seguros el establecimiento de fianzas de fiel cumplimiento o de cualquier otro tipo para garantizar las obligaciones de la entidad de trabajo ante sus clientes.
11. Tramitar y requerir el pago ante las compañías de seguros en caso de siniestros relacionados con los vehículos de la entidad de trabajo.
12. Revisar y gestionar todo lo conducente a las cuentas por cobrar de la entidad de trabajo y emitir sus respectivos finiquitos.
13. Revisar y dar cumplimiento a las cuentas y efectos por pagar a proveedores y a terceros.
14. Manejar las actividades contables, financieras y administrativas, elaboración de los informes y estados financieros de la entidad de trabajo.
15. Realizar declaraciones, autoliquidación y pago de impuestos, tanto nacionales, estatales, como municipales y demás obligaciones que se generen, así como el cumplimiento de los deberes formales establecidos en el ordenamiento jurídico.
16. Verificar y pagar las deudas existentes con los órganos y entes públicos en materia de servicios básicos y aportes a la seguridad social.
17. Participar en procesos de contrataciones públicas relacionados con la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, así como suscribir los actos y documentos pertinentes.
18. Negociar y suscribir en nombre de la entidad de trabajo todo tipo de contratos de prestación de servicios de mantenimiento, arrendamiento, comodato, relacionados con el negocio diario de la entidad de trabajo, que no implique enajenación o gravamen de los activos fijos de la entidad de trabajo.
19. Diseñar, formular, producir, distribuir y comercializar marcas y productos para comercializarlos a nivel nacional e internacional.
20. Realizar los trámites de importación de materia prima, insumos, maquinarias y repuestos requeridos para el proceso productivo y exportaciones de los productos fabricados y distribuidos en el país, así como otorgar los poderes necesarios para ello.
21. Elaborar y suministrar las estructuras de costos de los productos a los órganos y entes competentes.
22. Contratar con las diferentes empresas de seguros las pólizas del ramo que se requiera.
23. Autorizar a los trabajadores y a las trabajadoras para que movilicen los vehículos que ameriten para realizar actividades propias del proceso social de trabajo.
24. Llevar a cabo la política de personal, las condiciones de trabajo, supervisión y remuneración de trabajadores y trabajadoras.
25. Determinar pasivos laborales.
26. Actualizar, nómina y carga familiar de los trabajadores y trabajadoras de la entidad de trabajo.
27. Relacionar los documentos referidos a la propiedad de los muebles e inmuebles de la entidad de trabajo.
28. Las demás facultades necesarias para garantizar el funcionamiento de la entidad de trabajo y la preservación de los puestos de trabajo.
29. **Conjuntamente con la asamblea de trabajadores y trabajadoras, podrán:**
 - ✓ Efectuar el resguardo, administración y gestión de los bienes afectos al funcionamiento de la entidad de trabajo, en todos los eslabones de su cadena productiva y de distribución.

- ✓ Velar por las condiciones de trabajo mediante un ambiente seguro y con garantía de cumplimiento de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT).
- ✓ Elaborar y ejecutar el plan de formación, acorde con lo establecido en el Título "V" del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.
- ✓ Revisar el estatus de la Convención Colectiva del Trabajo.

QUINTO: Los miembros de la Junta Administradora Especial, deben reunirse por lo menos una vez por semana y en ejercicio de sus facultades, revisar y actualizar la información recibida, aprobar y orientar las medidas que sean pertinentes para la buena marcha de la entidad de trabajo. Asimismo, deberá convocar y realizar asamblea con los trabajadores y trabajadoras de la entidad de trabajo señalada, para informar y rendir cuentas a éstos; de cada una las asambleas realizadas se levantará acta la cual debe ser suscrita por los y las asistentes, y serán llevadas en orden cronológico.

SEXTO: Se ordena a los integrantes de la Junta Administradora Especial, La Junta Administradora Especial, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución, deberá convocar y realizar una asamblea con los trabajadores y trabajadoras, a los fines de dar lectura de su texto y distribuir la mayor cantidad de copias a los trabajadores y trabajadoras; se levantará acta y se consignará, dentro de los cinco (05) días siguientes a su celebración, ante el Despacho del Ministro o la Ministra del Poder Popular con Competencia en Materia de Trabajo y Seguridad Social y a la Consultoría Jurídica de este Ministerio, para ser anexada al correspondiente expediente administrativo.

SEPTIMO: Remitir copia de esta Resolución contentiva de la designación de la nueva Junta Administradora Especial de la entidad de trabajo **CORPORACION CLOROX DE VENEZUELA S.A.** y sus sucursales, a:

- La Dirección General de Supervisión de Entidades y Modalidades Especiales de Trabajo este Ministerio, a objeto de que realice, cada tres (3) meses, inspecciones de seguimiento a la actividad productiva, a los fines de verificar su funcionamiento y las condiciones de trabajo, consignando el o los informes pertinentes ante la Consultoría Jurídica de este Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
- Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, a los efectos de instruir las actuaciones conducentes para determinar las condiciones de higiene y seguridad laboral en la entidad de trabajo y afiance los términos y condiciones para el encadenamiento productivo de dicha entidad.
- Servicio Autónomo de Registros y Notarías "SAREN" y al Instituto Nacional de Transporte y Tránsito Terrestre, a los fines de que estampen las respectivas notas marginales sobre los registros de los bienes de la entidad de trabajo, y sobre cualquier otro que sea propiedad de los accionistas de la mencionada entidad de trabajo o de terceras personas, necesarios para efectuar el proceso productivo integral de esta entidad de trabajo.

OCTAVO: Se ordena al Inspector o Inspectora del Trabajo competente remitir copia certificada de esta Resolución, contentiva de la designación de la nueva Junta Administradora Especial, a los Tribunales de Municipio, Civiles, Mercantiles, Laborales, correspondientes al Circunscripción Judicial de los estados Carabobo y Miranda; esto con el objeto de que se coloquen las correspondientes notas

marginales, asimismo, se suspenda la ejecución de medidas cautelares o ejecutivas que pretendan afectar los bienes, maquinarias, equipos y medios de producción de la entidad de trabajo señalada, durante la vigencia de esta medida de ocupación de conformidad con los artículos 1, 2, 4, 18, 24 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y así proteger el proceso social de trabajo, los puestos de trabajo, los derechos de los trabajadores y trabajadoras, el sostenimiento de éstos y éstas y su grupo familiar, así como la estabilidad y desarrollo de la actividad productiva que realizan los trabajadores y trabajadoras.

NOVENO: Notificar de esta Resolución contentiva de la designación de la nueva Junta Administradora Especial, al: **1).** Viceministro para el Sistema Integrado de Inspección Laboral y de la Seguridad Social del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo. **2).** Procurador o Procuradora General de la República. **3).** Registrador o Registradora Mercantil de la Circunscripción Judicial del Municipio Libertador del Distrito Capital. **4).** Alcaldía del Bolivariana del Municipio Libertador del Distrito Capital, Alcaldía del estado Carabobo y Alcaldía de Santa Lucía, estado Miranda. **5).** Al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de energía eléctrica y sus entes adscritos relacionados a la entidad de trabajo. **6).** Al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales. **7).** Registro Nacional de Contratistas. **8).** BANAVIH. **9).** Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES). **10).** Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). **11).** HIDROCAPITAL.

DECIMO: Notificar a las partes, que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en caso de considerar que el presente acto administrativo viola o menoscaba sus derechos e intereses legítimos, podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días continuos, computados desde el día siguiente a su notificación, tal como lo prevé el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMO PRIMERO: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

DECIMO SEGUNDO: Atendiendo a lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en la Ley de Publicaciones Oficiales, publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional



GERMAN EDUARDO PINATE RODÓ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
 Decreto N° 3.464 de fecha 14/06/2018
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419
 De fecha 14/06/2018

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA
DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA****RESOLUCIÓN N° 0034
CARACAS, 09 DE OCTUBRE DE 2020
210°, 161°, 21°**

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 Extraordinario, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, este Despacho Ministerial;

RESUELVE

PRIMERO. Designar a la ciudadana **KATIUSKA FLORES**, cédula de identidad **V.-16.286.015**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA** del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

SEGUNDO. En virtud de la presente designación la ciudadana mencionada tendrá las atribuciones que a continuación se señalan:

1. Asesorar y atender a los ciudadanos, ciudadanas y comunidades organizadas que acudan a la Oficina a Interponer denuncias, quejas, reclamos, sugerencias o peticiones, en relación a los trámites y servicios que presta el Ministerio, en articulación con las unidades o dependencias administrativas u órganos públicos o entidades privadas con competencia en la materia, según sea el caso.
2. Informar a los ciudadanos, ciudadanas y comunidades organizadas que así lo requieran, sobre los planes, programas, proyectos, trámites y servicios que presta el Ministerio, sus órganos y entes adscritos, a través de medios impresos, audiovisuales, informáticos, entre otros, accesibles a las condiciones propias de la población, en articulación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales y los titulares de los órganos dependientes jerárquicamente y entes adscritos al Ministerio.
3. Establecer mecanismos institucionales para fomentar la participación popular y la corresponsabilidad en la gestión pública, así como la formación de las comunidades mediante charlas, talleres Informativos, seminarios, entre otros, en articulación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales y los titulares de los órganos dependientes jerárquicamente y entes adscritos al Ministerio.

4. Sistematizar y mantener actualizado el registro de las comunidades organizadas aledañas, en punto y círculo y/o relacionadas con la naturaleza y competencias del Ministerio, sus órganos y entes adscritos.
5. Gestionar y hacer seguimiento a las atenciones dadas en esta Oficina, así como emitir información oportuna sobre el estado o curso de la solicitud o trámite interpuesto y el plazo dentro del cual se dará respuesta.
6. Presentar ante la Oficina de Auditoria Interna aquellos casos que se presuman vinculados con irregularidades administrativas, a efecto que se realicen las averiguaciones pertinentes, en cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica de la Contrataría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
7. Participar en las actividades relativas a la atención de la ciudadanía.
8. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

TERCERO. La ciudadana **KATIUSKA FLORES**, titular de la cédula de identidad **V.- 16.286.015**, designada **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA** del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, antes de asumir sus funciones deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la ley.

CUARTA. La designación contenida en la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

ILDEMARO MOISES VILLARRODELARISMENDI
Ministro del Poder Popular para
Hábitat y Vivienda



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVIII - MES I Número 41.985
Caracas, miércoles 14 de octubre de 2020

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 13 de octubre de 2020
210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 022/2020

Quien suscribe, **CAROLYS PÉREZ GONZÁLEZ**, Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante Decreto N° 4.280, de fecha 03 de septiembre de 2020, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957, de la misma fecha; actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 78, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 5° numeral 2, artículo 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el artículo 23 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

RESUELVE

Artículo 1°. Designar al ciudadano **ARLEN ENRIQUE MATA CARTAS**, titular de la cédula de identidad N° V.- 14.313.109, como **DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA OFICINA DE GESTIÓN COMUNICACIONAL** del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 2°. El ciudadano designado queda facultado para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a las funciones de su cargo, las que le señalen las Leyes, Decretos, Reglamentos y Resoluciones en las materias de su competencia, así como, la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones concernientes a las atribuciones y actividades propias del cargo.

Artículo 3°. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma del funcionario designado, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 4°. El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determina la ley.

Artículo 5°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deja sin efecto cualquier otro Acto Administrativo que colide con lo dispuesto en la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese



CAROLYS PÉREZ GONZÁLEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Decreto N° 4.280, de fecha 03 de septiembre de 2020,
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.957, de la misma fecha.